

Ministerio de Agricultura
y Ganadería (MAG)



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y
FORESTAL
Y
LA SOCIEDAD BORGONOVO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA,
(BORGONOVO HERMANOS, S.A.)
PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA**

Santa Tecla, La Libertad, septiembre de 2011

NOSOTROS: JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ,

actuando en mi carácter de titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**MAG**"

personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio del año dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO de fecha treinta y uno de mayo de ese mismo año, emitido por el señor Presidente de la República a efecto de nombrarme Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del ACTA de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio del mismo año;

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS, mayor de edad

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado "**CENTA**", personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Sesenta y Dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; en cuyo Artículo Uno de dicha Ley se establece que se crea el CENTA como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que así mismo en el Artículo Seis literal a) de dicha Ley, se establece que la Junta Directiva del CENTA, es el Órgano Superior de Dirección de dicha Institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su Artículo Trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; b) La Certificación del Acuerdo

Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número CIENTO CUATRO de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, de la que consta que fui nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del CENTA, a partir de esa misma fecha; y por tanto con facultades para firmar el presente instrumento; dicha certificación ha sido extendida por el Licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería por otra parte, **CECILIA LOURDES MARROQUÍN DE PANIAGUA,**

actuando en representación de la Sociedad Borgonovo Hermanos, Sociedad Anónima, en lo sucesivo "BORGONOVO HERMANOS, S.A." o la "Sociedad",

personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario Enrique Borgo Bustamante, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISÉIS, del Libro CIENTO SESENTA del Registro de Sociedades, por medio de la cual se acordó transformar la sociedad "Borgonovo Hermanos y Compañía" en Sociedad Anónima de Capital Fijo, y se redactó el pacto social que la regirá en lo sucesivo, del cual se advierte, que la sociedad es de naturaleza Anónima; de nacionalidad salvadoreña; y se denomina "Borgonovo Hermanos", seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", que su domicilio principal será que tendrá por finalidad el ejercicio de la agricultura, el comercio y la industria en general; que su duración es por tiempo indeterminado; que la Junta General de Accionistas legalmente reunidos, es el órgano supremo de la sociedad; que la administración directa de la Sociedad estará confiada por los accionistas a una Junta Directiva integrada por tres directores propietarios electos oportunamente por la Junta General de Accionistas, y se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Director Gerente o Gerente General, habrá igual número de directores suplentes que propietarios; que los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos, en caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron designados, sin que se hubiese podido reunir la Junta General de Accionistas para hacer la nueva elección de Directores, los que están fungiendo continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que se elijan los sustitutos y los

nombrados tomen posesión de sus cargos; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Director Gerente o Gerente General, y previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva, tendrá la facultad de ejecutar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. Para realizar cualquier acto u operación fuera del giro ordinario requerirá de acuerdo previo de la Junta Directiva; que cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá nombrar, para la ejecución de sus resoluciones y de las del Gerente General uno o varios Gerentes y Sub-gerentes, sean o no accionistas o miembros de la misma Junta Directiva, sin que esta delegación limite las facultades concedidas a la Junta Directiva o al Director Gerente. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones; b) Credencial extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra el Acta número CIENTO ONCE de esa Junta General, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil nueve, Punto Único, en el que se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la que fue nombrado Director Gerente y Representante Legal, el señor Carlos Eduardo Borgonovo Pinto, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de noviembre de dos mil nueve; c) Poder Especial otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario JOSE GUILLERMO CALDERON LOPEZ, por el señor Carlos Eduardo Borgonovo Pinto, en representación de la Sociedad, por medio de la cual me otorgó Poder Especial, para que en nombre de dicha Sociedad pueda firmar esta Carta de Entendimiento y vender semilla certificada de maíz H-cincuenta y nueve, cosecha invierno y verano dos mil once/dos mil doce al MAG.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, está impulsando el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria Nutricional, en lo sucesivo "PAF", que tiene como finalidad, contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de riqueza y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador;

- II. Que dentro del PAF se encuentra el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en lo sucesivo "PAN", que tiene por objetivo, incrementar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos a través de la mejora de los sistemas de producción y abastecimiento de las familias pobres tanto urbanas como rurales;
- III. Que por medio del PAN, se proporcionan insumos agrícolas (semilla mejorada y fertilizante) a las familias pobres que producen para el autoconsumo;
- IV. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", está adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- V. Que dentro de los objetivos del CENTA está el contribuir al incremento de la producción y productividad del Sector Agropecuario y Forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores.
- VI. Que como parte de la contribución al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario, el MAG y CENTA fomentan el incremento de la producción nacional de semilla certificada de maíz de alta calidad generada en el país, con el propósito de incrementar la oferta nacional de semilla certificada para asegurar la producción nacional de grano, mediante la cual, más productores nacionales puedan ser proveedores en las compras del estado de insumos agrícolas.
- VII. Que tanto el MAG, CENTA y Borgonovo Hermanos, S.A., tienen interés en unir esfuerzos para la producción de semilla certificada, que servirá para la siembra de grano de consumo, garantizando el cumplimiento estricto de las certificaciones técnicas correspondientes.

POR TANTO,

Con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL
Y
LA SOCIEDAD BORGONOVO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA,
(BORGONOVO HERMANOS, S.A.)

PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA CERTIFICADA

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y PARTICIPANTES

La presente Carta de Entendimiento, tiene como objeto establecer los compromisos entre las partes para la producción de semilla de maíz certificada; como parte del fomento de la producción nacional de semilla certificada de maíz de alta calidad, para contribuir a abastecer la demanda de semilla para la producción de grano de consumo del próximo ciclo agrícola en el marco del Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y nutricional (PAN) del Plan de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura y Ganadería (PAF).

Son participantes del fomento del cultivo de semilla certificada de maíz, las siguientes personas:

Representantes legales	2011-2012		
	Invierno	Verano	Subtotal
	(Mz)	(Mz)	
Hernández Rodríguez Estela Yanet	60	75	135
Mariano Calderón	295	60	355
Alirio de Jesús Núñez Núñez	0	60	60
Inés Morales Ávalos	35	45	80
Carlos Eduardo Borgonovo Pinto	40	40	80
Omar Guerrero	22	40	62
Alirio Edmundo Mendoza	0	20	20
Daniel Argueta	18	20	38
José Heriberto Lazo Bolaños	40	75	115
Manuel Antonio Durán	40	75	115
José Medardo Mejía	45	75	120
Wilfredo Rodríguez	0	60	60
José Ángel Soriano	20	20	40
René Rivera	26	25	51
Daniel Reyes	0	50	50
Pablo Salinas	0	20	20
José Ramiro Henríquez		20	20
Jorge Arturo Mejía	0	50	50
T O T A L	641	830	1471

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- **Del MAG**

1. A través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, en adelante "DGSV", se certificará la semilla producida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Semillas y su Reglamento;

- **Del CENTA**

- 1) Vender la semilla básica para la producción de semilla certificada de maíz híbrido CENTA H-59, Oro Blanco y la variedad CENTA-Pasaquina.
- 2) Brindar la asistencia técnica necesaria para la producción de la semilla certificada de maíz híbrido CENTA H-59, Oro Blanco y CENTA-Pasaquina

- **De Borgonovo Hermanos, S.A.**

1. Comprar directamente al CENTA las semillas básicas del maíz Híbrido CENTA H-59, Oro Blanco y CENTA-Pasaquina;
2. Atender las instrucciones de los técnicos especialistas del CENTA para que la semilla producida cumpla los requisitos de la Ley de Semilla y su Reglamento;
3. Permitir que el CENTA y DGSV den seguimiento a los cultivos, para verificar su calidad y volumen de producción, procesamiento y empaque de semilla producida;
4. Producir 80 manzanas de semilla de maíz de los híbridos objeto de esta Carta de entendimiento;
5. Vender la producción de semilla de maíz para el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO DE VENTA Y CALIDAD DEL PRODUCTO.

Borgonovo Hermanos, S.A. se compromete a cultivar 80 manzanas para la producción de semilla de maíz certificada, 40 para el ciclo de cultivo mayo- octubre 2011 y 40 mz para el ciclo agrícola noviembre 2011- abril 2012.

Borgonovo Hermanos, S.A. se compromete a vender al Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAG, el 100% del volumen de su producción, cuyo total producido calculada con un rendimiento máximo de 60qq/mz, de semilla certificada de maíz, producida en el ciclo de mayo – octubre de 2011, al precio de \$130.00 el quintal (IVA incluido); envasado en bolsas de 22 libras y puesto en la bodegas establecidas por el Sistema de Abastecimiento. El precio podrá incrementar hasta \$2.00 (IVA incluido) por cada quintal, como premio si se superan los requisitos mínimos de la calidad de semilla exigidos en los carteles de licitación.

Para el Ciclo de cultivo de octubre 2011- abril 2012, Borgonovo Hermanos, S.A., se compromete a vender para el Programa de Abastecimiento Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del MAG, el 70% del volumen de su producción de hasta 60qq/mz. de semilla certificada de maíz, al precio de \$125.00 el quintal (IVA incluido); envasado en bolsas de 22 libras y puesto en la bodegas establecidas por el Sistema de Abastecimiento. El precio

podrá incrementar hasta \$2.00 (IVA incluido) por cada quintal, como premio si se superan los requisitos mínimos de la calidad de semilla exigidos en los carteles de licitación.

Además Borgonovo Hermanos, S.A. podrá participar en los procesos de adquisiciones y contrataciones de semilla certificada que realice el Programa de Abastecimiento en 2012, para vender el resto de la producción (30% restante) del ciclo de cultivo de octubre 2011- abril 2012 cuyo precio será el de mercado al momento de la licitación. La calidad será determinada en la ley de semillas y su reglamento.

CLAUSULA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN.

El MAG, Borgonovo Hermanos, S.A. y el CENTA nombrarán un enlace técnico para el seguimiento a la ejecución de esta Carta de Entendimiento.

CLAUSULA QUINTA. DE LA UTILIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

Borgonovo Hermanos, S.A. podrá presentar esta Carta de Entendimiento para efecto de gestionar financiamiento bancario, especialmente con el Banco de Fomento Agropecuario, pero en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o deducirse que el MAG y/o el CENTA responderán como deudor, codeudor, fiador o cualquier otro tipo de garantía o fianza.

La utilización de este instrumento por parte de Borgonovo Hermanos, S.A. para la búsqueda de financiamiento es de su estricta responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA. DE LA PROHIBICION DE LA UTILIZACION DE ESTE INSTRUMENTO.

Borgonovo Hermanos, S.A. no podrá utilizar este instrumento para fines distintos a los acordados en este instrumento.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá entenderse, considerarse o deducirse que entre Borgonovo Hermanos, S.A., el MAG y/o CENTA existe una relación de contratante o contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Señor Ministro

Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad.

Tel: 2210-1745

Del CENTA

Director Ejecutivo

Km. 33 ½ Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana
San Andrés, Departamento de La Libertad

Tel. 2302-0240

De Borgonovo Hermanos, S.A

Presidente: Carlos Eduardo Borgonovo Pinto

CLÁUSULA DECIMA. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA


La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de DOCE MESES contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales con la sola manifestación expresa a través de un intercambio de notas con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos; y se podrá dar por terminado a la finalización del plazo original o de una de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, por medio de un intercambio de notas, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo.

También, se podrá dar por terminada esta Carta de Entendimiento de forma anticipada a la finalización del plazo original o una de sus prórrogas, si fuera el caso, de común acuerdo o unilateralmente, documentando por escrito las razones que impulsan la terminación anticipada. De existir actividades en ejecución, las partes deberán acordar la forma coordinada de terminarlas por mutuo acuerdo, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de este Convenio, y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

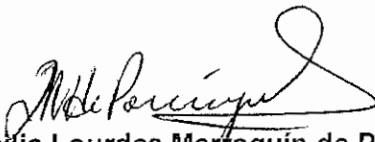
En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.


José Guillermo Belarmino López Suárez
Ministro de Agricultura y Ganadería




Juan José Rodríguez Alas
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CENTA




Cecilia Lourdes Marroquín de Paniagua
Apoderada Especial de Borgonovo Hermanos, S.A.

